

celebración de una auténtica Feria de muestras en Ferrel; y que para el cumplimiento de estos fines, podría recabarse la valiosa ayuda económica de la Cámara de Comercio y otros organismos interesados. El Ilmo. Sr. Alcalde, manifestó que dicha moción había sido sometida a estudio de la Comisión Informativa de Hacienda; y finalmente se hace constar en esta la aceptación, en principio, de la idea de instalar la repetida Feria de muestras, con carácter permanente y recabar la ayuda de la Cámara de Comercio.

El Concejal, Sr. Pedro Indart, se interesó por el destino que se piensa dar a las plantas y arbustos que se expenan de Valencia. Y después, refiriéndose al mal estado en que quedan los árboles con las podas de que son objeto para facilitar el tendido de líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España, rogó se interesase de dicha Entidad que, a ser posible, el tendido de estas líneas fuese subterráneo.

Al no habiendo más asuntos de que tratar, el Ilmo. Sr. Presidente declaró terminada la sesión, transcurrida que fue una hora y veinticinco minutos desde su comienzo, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firman los señores asistentes y de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

(Signatures)
Maorad
Francisco Sáez
Manuel
Hauy
Manuel

Acta de la sesión ordinaria en 1ª instancia convocatoria
Del día 28 de febrero de 1963

En la Casa Consistorial de la S. H., Abnegada y Martín Ciudad de Ferrel, a las veinte horas y diez minutos del día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, y bajo la Presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Angel Pastor Moliner, expresamente delegado por el Ilmo. Sr. Alcalde, que se encuentra ausente, se reunió el Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales D. Julian Caserio Andrés, D. Rogelio Masónd Tejedor, D. Antonio Complona Blasco, D. Mariano Rillo Fuster, D. Román Navarrote Sánchez, D. Francisco Sáez Serrano, y D. Manuel Pedro Indart, del Sr. Interventor de Fondos D. Luis Orlán García y de mi



el inscrito Secretario autorizante, D. Manuel Garrido Chumorno, el objeto de celebrar por primera vez convocatoria, la sesión ordinaria correspondiente a esta semana. Se excusaron de asistir los señores Concejales D. León Muriqués Muñica, D. Antonio Sancho Legido, D. José Balla Moreno y D. Rosmundo Martínez Navarro.

1.- Acta anterior.- Abierto y declarado público el acto por la Presidencia, la Excmo. Corporación aprobó, por unanimidad, el borrador del acta de la sesión anterior, sin que se procediera a su lectura, por disponer cada miembro de la correspondiente copia y enterar todos plenamente enterados de su contenido.

2.- Acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión Pleno.- Seguidamente, se dio cuenta y la Excmo. Corporación quedó enterada, de los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en las sesiones que ha celebrado desde que tuvo lugar la última plenaria; y en relación con el acuerdo adoptado en sesión de 5 del actual, por el que se aprobaron las bases que han de regir en la convocatoria de oposiciones a dos plazas de Auxiliares Administrativos, a propuesta de la Presidencia, y para rectificar el error cometido, en relación con lo dispuesto por el art. 25 del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local, se acordó, por unanimidad, eliminar de la base 11ª, su primer párrafo último, para que no constituya ninguna condición de preferencia en la obtención de la plaza, el haber desempeñado servicios interinos en el Excmo. Ayuntamiento, y que en tal sentido se publique la oportuna nota aclaratoria.

3.- Sistema para redacción de los índices municipales de valoración del suelo.- A continuación, y con la venia de la Presidencia, se dio lectura al escrito de la Dirección General de Urbanismo nº 3.309 de 10 del actual, en el que, en contestación a la consulta que le fue formulada por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 15 de enero último, sobre si este municipio estaba obligado a formar los índices de valoración del suelo a que se refiere la Ley de 21 de julio de 1962, al no disponer de Plan General de Ordenación Urbana, se manifiesta en un sentido positivo e indica que el Excmo. Ayuntamiento debe adoptar el pertinente acuerdo, respecto a la elección de fórmula para llevar a cabo dicha valoración; y visto el dictamen evacuado al respecto por la Comisión Informativa de Fomento, en relación con las normas contenidas en escrito del nombrado organismo, sobre los sistemas existentes para llevar a cabo la indicada valoración, el Excmo. Ayuntamiento, acordó por unanimidad, elegir el tercer sistema, o sea que la reducción de los índices, se lleve a cabo por los servicios de la Dirección General de Urbanismo, a costa del Ministerio de la Vivienda, por no disponerse en el municipio de suficiente equipo técnico, y no permitir la Hacienda Municipal, en el aspecto económico, el asumir los gastos que tales trabajos ocasionen; y en consecuencia, se autorizó al Ilmo. Sr. Alcalde, para que así lo solicite de la citada Dirección General.

4.- Adquisición de terrenos para el saneamiento total de la zona del Tubo y Fros el Tubo.- Inmediatamente después, se dio lectura al informe evacuado por el Sr. Arquitecto Municipal, sobre la absoluta necesidad y conveniencia de adquirir 339'50 m/2 de terreno, propiedad de los herederos de D. Luis Cordo Estuarta, que dicho señor ofreció, al precio de cincuenta pesetas metro cuadrado, con objeto de conseguir el saneamiento total de aquella zona y evitar los malos olores

que se producen hacia las vías públicas de la urbanización Villanueva, informe en el que además de cumplirse el requisito exigido al respecto por el Artº 11 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, acredita de modo manifiesto que los terrenos de referencia, son los únicos existentes para el cumplimiento del destino especificado, y que por razón de su precio de dieciséis mil novecientos sesenta y cinco pesetas, son susceptibles de adquisición por concierto directo, por quedar justificado éste, al concurrir las circunstancias de los apartados b) y f) del Artº 311 de la Ley de Régimen Local. En consecuencia, la Excmo. Corporación, acordó, por unanimidad, adquirir los terrenos especificados y autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde para realizar las gestiones pertinentes a dicho fin; igualmente se acordó, por unanimidad, aceptar todos los ofrecimientos de tipo económico que han hecho los vecinos afectados por este saneamiento, para llevar a cabo dichas obras.

5.- Breve de la Jefatura Provincial de Sanidad, sobre creación de plaza de Farmacéutico Titular.

Después, se dio cuenta de un escrito de la Jefatura Provincial de Sanidad de esta Provincia, nº 1167 de 22 del actual, dando cuenta de que por la Dirección General de dicho Rmo, se ha dispuesto la creación de una nueva plaza de Farmacéutico Titular en este Partido de Teruel y agregados, con residencia en la Capital, sometiéndose el asunto a la consideración del Excmo. Ayuntamiento, para que emita el preceptivo informe sobre su conformidad o repro, a tenor de lo dispuesto por el Artº 72 a) del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953. Y visto el informe evacuado por este Secretario Municipal, y ante la ausencia de datos elocuentes que permitan formar una opinión concreta sobre el asunto, la Excmo. Corporación acordó, por unanimidad, que por el Ilmo. Sr. Alcalde se interese un informe sobre el particular del Consejo Municipal de Sanidad, en base al cual pueda pronunciarse el Excmo. Ayuntamiento, en la forma que más convenga al interés público.

6.- Escrito de la Dirección General de Admón. Local sobre nombramiento de Depositario Interino

Visto el escrito nº 508 de 23 del actual, procedente de la Dirección General de Admón. Local, sobre, dijo, sometiéndose al preceptivo informe de esta Excmo. Corporación, la instancia formulada ante dicho Organismo, por el Sr. Depositario de Fondos de Admón. Local D. Elfeles Nuevo Portijo, interesando se le nombre Depositario interino de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, el Pleno Municipal, acordó, por unanimidad, informar en sentido favorable la conveniencia de que dicho Funcionario obtenga el nombramiento interino.

7.- Modificación de Ordenanzas Fiscales para su adaptación a la Ley de Reforma de las Haciendas Municipales. - a continuación, y para dar cumplimiento a la Ley de Reforma de las Haciendas Municipales de 24 de diciembre de 1962, así como a la norma 3ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de enero de 1963, en relación con la norma 1ª en concordancia con el mismo texto legal, el Excmo. Ayuntamiento pasó a tratar de la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se propone, con objeto de adaptarlas a la especificada reforma. Y previos los informes adecuados del Sr. Interventor de Fondos, la Excmo. Corporación, con el quorum exigido al efecto por el Artº 717 de la Ley de Régimen Local, aprobó, por unanimidad, las siguientes modificaciones a las Ordenanzas vigentes:

1.º... se entendieron derogadas, por imperio de la Ley 4 con efecto de 1.º de enero de 1963, las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las exacciones municipales, suprimidas por el Art.º 1.º de la Ley de 24 de diciembre de 1962, y a continuación se relacionan:

- a) La tasa por vigilancia y reconocimientos sanitarios de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público (Ordenanza Fiscal núm. 17 de las de este Excmo. Ayuntamiento).
- b) La Ordenanza Fiscal núm. 7, reguladora del arbitrio con fines no fiscales, que grava el precio de las consumiciones en cafés, bares, tabernas, restaurantes, hoteles y otros establecimientos similares, a que se refiere el Art.º 466 de la Ley de Régimen Local.
- c) La Ordenanza Fiscal núm. 48, reguladora del impuesto sobre usos y consumos de lujo, tarifa V, cedida por el Estado a los Municipios, y a que se refieren los Arts.º 478 a 483 de la Ley de Régimen Local, pero manteniéndose en vigor los epígrafes 23 y 27 de la correspondiente tarifa, en su actual reducción, y el epígrafe 14, con el siguiente texto: Consumiciones en hoteles y restaurantes de lujo, en servicios a la carta o menús, siempre que, tratándose de hoteles, no formen parte de la pensión completa. El gravamen se genera sobre la cuantía, incluso el recargo del servicio, si en la consumición se incluyen portadas correspondientes a aperitivos, café, licores y demás, propio de bares, esta tributará al veinte por ciento.
- d) La Ordenanza Fiscal nº 49, reguladora del impuesto sobre el vino y la sidra, también cedida por el Estado a los Ayuntamientos, y que carecía de aplicación en este Municipio, por tener gravado al máximo los vinos comunes o de pasto.
- e) La Ordenanza reguladora del cargo sobre impuestos que gravaba el consumo de gas y electricidad, a que se refiere el Art.º 489 de la Ley de Régimen Local.
- f) Las Ordenanzas Fiscales núms. 53 y 54, reguladoras de los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carne, volatería y caza menor, y pescados y mariscos finos, a que se refieren los Arts.º 525 a 554 de la Ley de Régimen Local.

2.º.- De acuerdo con lo dispuesto por el Art.º 3.º de la Ley de Reforma de las Haciendas Municipales, el Excmo. Ayuntamiento recaudará en un solo recibo los derechos y tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales siguientes, regulados por los artículos de la Ley de Régimen Local que se citan.

1.- Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, sensores, manguitos y otros aparatos de instalación análoga, cuando recaigan sobre el inmueble gravado, y a que se refiere el nº 9 del Art.º 440.

2.- Servicios de alcantarillado, incluso la vigilancia especial de alcantarillas particulares, comprendido en el nº 15 del mismo artículo.

3.- Derogación de camelones y otros en la vía pública o en terrenos del común, del nº 5 del Art.º 444.

4.- Refos de piso o instalaciones análogas en la vía pública, del nº 11 del mismo artículo.

5.- Tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachadas, en cuanto recaigan sobre el inmueble gravado y a que alude el nº 12 del repetido artículo.

3.- También se recaudaron en un solo recibo los derechos y tasas municipales por prestación de servicios y aprovechamientos especiales, regulados por los artículos de la Ley de Régimen Local que se indican:

1º Vigilancia de establecimientos, espectáculos y exporcimientos públicos que la requieren especialmente (Num. 6 del Artº 440).

2º.- Inspección de calderos de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos industriales, en cuanto recaigan sobre la explotación (Num. 9 del Artº 440).

3º.- Arbores, toldos u otras instalaciones semejantes, colados sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, en cuanto quenen explotaciones industriales o comerciales (Num. 12 del Artº 444).

4.- Escapantes, muortas, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública (num. 23 del Artº 444).

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artº 742 de la Ley de Régimen Local, en cuanto declaro aplicables a la recaudación de las exacciones municipales y provinciales, las normas que regulan la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado, se modifican los plazos recaudatorios de las Ordenanzas Fiscales, en cuanto sean afectadas por la reforma del Estatuto de Recaudación de la Hacienda Pública, aprobado por Decreto de 13 de diciembre de 1962, sujetándose al periodo semestral y recibo mínimo de quinientas pesetas, para la recaudación del primer semestre del año natural, recaudándose en el segundo semestre del año y con carácter único, los recibos que no alcancen la expresada cuantía.

Igualemte se acordó, por unanimidad, que las expresadas modificaciones de tipo general y a las ordenanzas vigentes, previa publicación para reclamaciones por plazo legal, -- sean sometidas a la superior aprobación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por los Artº. 722 y 723 de la Ley de Régimen Local.

Ruego al Sr. Navarrete por la Comisión de Adquisición de Efectos. -- En el periodo informativo, el Concejal Sr. Navarrete, rogó a la Presidencia que, en vista de que la Comisión de Adquisición de Efectos, de la que es miembro, no se reúne, para tratar de las adquisiciones de material que realiza la Corporación, se le dé el cese en la misma, por estorbar que su colaboración no es necesaria. A este ruego se adhirió el Concejal Sr. Sáez, también miembro de la Comisión de reforma.

El Sr. Navarrete preguntó, seguidamente, a la Presidencia si la limpieza de las nuevas señales luminosas reguladoras del tráfico en esta Capital es cometido del Excmo. Ayuntamiento. El Sr. Presidente, en vista de las condiciones señaladas en el contrato -- por el que se adjudicó la instalación de dichas señales, informó que tal limpieza es obligación para el adjudicatario.

Continuó rogando el Sr. Navarrete que sea relevado de su cargo de Concejal Delegado de Beneficencia y, como tal, miembro de la Junta Provincial de Beneficencia, toda vez que las reuniones de dicha Junta se celebran ordinariamente en turnos, en los que por su profesión, no le es posible asistir.

Por su parte, el Teniente de Alcalde Sr. Arensio, dió cuenta de las gestiones que --



fue llevado a cabo ante la Jefatura del Distrito Forestal de esta Provincia, en reducción con
oponencias previas de resinación, ordenadas a este Excmo. Ayuntamiento para resolver en el
monte de estos propios Latio de arriba del Rey D. Jaime, y propuso que se estudie previamente
si interesa o no la resinación de dicho monte ante los problemas que su ejecución plan-
tea, asimismo propuso que se solicite del Organismo de referencia, que el precio de licita-
ción que sirve de base a la subasta del aprovechamiento de maderas, declarada desierta
por tercera vez, sea rebajado en un veinticinco por ciento, a fin de encontrar licitadores
que puedan sentirse interesados en su adjudicación.

Por el mismo Sr. Asensio Andrés, se interesó de esta Secretaría Municipal, la redacción
de un informe sobre la situación en que en la actualidad se encuentran respecto a este Excmo.
Ayuntamiento, los señores Arquitecto y Perito Aprovechador.

También propuso que se recuerde a la Sección de Arquitectura el inmediato cumpli-
miento del servicio, ya ordenado en reiteradas ocasiones, sobre la redacción del Proyecto de
Urbanización del Barrio de la Grana, señalándose un plazo, de quince días para llevarlo
a cabo, y que en la próxima Permanente, dé cuenta de la situación en que se encuentran
dichos trabajos.

El Concejal Sr. Pizarro, rogó que, en vista de la deplorable situación económica, por
la que atraviesa el Club Deportivo Dorul, le sea satisfecha, a la mayor brevedad posible,
la cantidad pendiente de la subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento y relati-
va al pasado Ejercicio Económico. Igualmente interesó que, a la mayor brevedad, sean
destinadas al Cementerio Municipal, algunas plantas de las recibidas de Valencia, espe-
cialmente, cincuenta cipreses de buen tamaño y que urgen sean plantados, a fin de evi-
tar que se sequen.

A continuación, y por la Presidencia, se dio cuenta de los daños causados por
desprendimiento de tierras en el edificio propiedad de D. Salvador Martín Atienza, si-
to en bajo Ondayquillo, por cuyos desprendimientos, el citado señor, de acuerdo con
el Excmo. Ayuntamiento, va a construir un muro de contención, inutilizando una
cueva allí existente; y propuso que se le preste la ayuda que proceda, en el sentido de
facilitarle dos o tres peones de la Brigada de Obras, para desmontar el talud a fin de
dejarlo en su pendiente natural, así como los cornices de arena o piedra, para el hormi-
gonado del muro y una viga de cuatro metros, así como en las faenas de retirar de
la calle y del interior del edificio, los escombros producidos. El Pleno Corporativo, se
manifestó conforme con dicha propuesta.

y finalmente, la Presidencia recogió todos los ruegos y preguntas formuladas,
para su estudio y procedente resolución.

No figurando en el Orden del Día, más asuntos de que tratar, el Sr. Presi-
dente declaró terminada la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos del
día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firman los señó-
res asistentes y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

Marino Rillo

Angel Becker

Francis Laes

Kunyo

Richard

2da Sesión Plenaria extraordinaria en 1ª convocatoria
Del día 28 de febrero de 1965

J. Angel Pastor

- Concurrents -

3. *Fulvia crenata*

• *Angelica thurberii*

" Antonio Pamp

" Monnow Hills

"Roman Novorot"

" Francisco Sae

• Michael V. Vukobratovic

→ Senhoni -

9. Manuel Garza

- rechnerisch -

2. Der Boden

deposition procedure

March 2, 1907